

REF: Prorrogase el plazo de entrega del Informe Final Definitivo del "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuadrienio Noviembre 2020 - 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución" que se señalan.

SANTIAGO, 20 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 423

VISTO:

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c) Lo establecido en la Ley N° 21.194, de 2019, que rebaja la rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica, en adelante, "Ley N° 21.194";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 195, de 11 de junio de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Bases Técnicas Definitivas para el "Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución, Cuatrienio noviembre 2020-2024" y del "Estudio de Costos de los Servicios Asociados al Suministro de Electricidad de Distribución";
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 197, de 11 de junio de 2020, de la Comisión Nacional de Energía que tiene por formalizadas las bases técnicas y administrativas definitivas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 bis, inciso 12°, de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- f) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 310, de 17 de agosto de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que Adjudica licitación ID 610-10-LR20 para elaboración del Estudio denominado "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuadrienio Noviembre 2020 - 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución" y declara inadmisibles las ofertas que indica;
- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 27 de agosto de 2020, que aprueba Contrato de Prestación de Servicios para elaboración del Estudio denominado "Estudio para el cálculo de las componentes del

Valor Agregado de Distribución, cuadrienio Noviembre 2020 - 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución;

- h) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que "Declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile", publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2020, en adelante "Decreto Supremo N° 104" y sus posteriores modificaciones;
- i) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4, de 7 de enero de 2021, de la Comisión Nacional de Energía, que prorroga los plazos asociados al "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuadrienio Noviembre 2020 - 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución" que se señalan;
- j) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 105, de 13 de abril de 2021, de la Comisión Nacional de Energía, que prorroga los plazos asociados al "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuadrienio Noviembre 2020 - 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución" que se señalan;
- k) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 167 de 27 de mayo de 2021, de la Comisión Nacional de Energía, que prorroga los plazos asociados al "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuadrienio Noviembre 2020 - 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución" que se señalan;
- l) Lo dispuesto en la Carta s/n de 18 de octubre de 2021, del Jefe del Departamento Eléctrico;
- m) Lo señalado en el Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, en adelante "Contraloría", sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, en adelante "Dictamen N° 3.610"; y,
- n) Lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 183° de la Ley General de Servicios Eléctricos, las componentes del valor agregado por concepto de costos de distribución definidas en el artículo 182° del mismo cuerpo legal, se calcularán sobre la base de un estudio de costos

encargado a una empresa consultora por la Comisión, el que deberá sujetarse al procedimiento dispuesto en el artículo 183 bis;

- b) Que, el artículo sexto numeral tercero de la Ley N° 21.194, señala que el estudio de costos deberá ser ejecutado en un plazo máximo de cien días;
- c) Que, dando cumplimiento a lo antes señalado, y a las demás disposiciones que resulten pertinentes, la Comisión licitó, adjudicó y contrató el estudio antes referido con la empresa Inecon, el que inició su ejecución con fecha 21 de septiembre de 2020;
- d) Que, los plazos de entrega establecidos para los informes han sido prorrogados conforme se ha dejado establecido en las resoluciones individualizadas en Vistos letra i), j) y k);
- e) Que, para el Informe Final Definitivo las Bases y el respectivo Contrato señalan que antes de 10 días de recibidas las observaciones de la CNE, el Consultor deberá remitir el Informe Final Definitivo, el cual deberá contener la totalidad de los resultados del estudio de costos, memorias de cálculo y anexos, recogiendo las observaciones de la CNE al Informe Final;
- f) Que, por su parte esta Comisión, con fecha 15 de octubre de 2021, remitió al Consultor vía correo electrónico de don Diego Perales, Jefe del Departamento Jurídico y Presidente del Comité del Estudio de Costos a que se refiere el inciso 13° del artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos las observaciones que deberán ser incorporadas en el Informe Final Definitivo, del estudio ya antes señalado;
- g) Que, esta Comisión a través de carta de don Deninson Fuentes, Jefe del Departamento Eléctrico, y contraparte técnica del contrato ya antes señalado, informó al Consultor, que la entrega del Informe Final Definitivo se debía efectuar a más tardar el día 08 de noviembre de 2021, otorgándosele un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones;
- h) Que, el plazo antes señalado es superior al establecido en las Bases que rigen el presente contrato, que no obstante lo anterior, y como es de público y notorio conocimiento nos encontramos atravesando por un brote de COVID 19, el cual ha sido calificado como pandemia por la Organización Mundial de Salud, lo anterior, a llevado a tomar una serie de medidas, entre ellas, el privilegiar el trabajo remoto, con todas las dificultades que el mismo acarrea. Adicionalmente se debe considerar las complejidades propias de este proceso, y que es la primera vez que se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 21.194;
- i) Que, por su parte, la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, señaló que *"...los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo"*; y,

- j) Que, atendido los hechos antes relatados y con el fin de velar por la fiel ejecución del estudio, conforme lo indicado en las Bases Técnicas y Administrativas, procede efectuar la prórroga del Informe Final Definitivo Estudio VAD.

RESUELVO:

- I. **Prorróguese** el plazo que se indica respecto del “Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio Noviembre 2020 - 2024” y “Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución” conforme a continuación se señala:
- Informe Final Definitivo VAD, a más tardar día 08 de noviembre de 2021.
- II. **Notifíquese** la presente Resolución Exenta a Inecon y al Comité del Estudio de Costos al que se refiere el inciso 13 del artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- III. **Publíquese** la presente Resolución Exenta en el sitio web de la Comisión.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DFD/DPR/GMM/SCT

Distribución:

- Inecon
- Comité de VAD
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE
- Panel de Expertos